RESOLUCIÓN No.070 2022

(29 DE ABRIL DE 2022)

"Por medio de la cual se actualizan, formulan e implementan las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional para Sordos – INSOR para la vigencia 2022-2023".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS "INSOR"

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 8 del Decreto 2106 de 2013 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que,

El artículo 1° del Decreto 2106 de 2013, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Sordos (INSOR), se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", dispone que "*El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.*"

El artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son obligatorias para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

El artículo 2.2.4.3.1.2.2 de este mismo Decreto, dispone que el comité de conciliación es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad.

Los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto en mención establecen que son funciones del comité de conciliación *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*", y "*Diseñar las*

Carrera 89A # 64C - 30 Álamos zona industrial
www.insor.gov.co/contacto@insor.gov.co
Tel. (57-1) 4391221

RESOLUCIÓN No.070 2022

(29 DE ABRIL DE 2022)

"Por medio de la cual se actualizan, formulan e implementan las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional para Sordos – INSOR para la vigencia 2022-2023".

políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad", respectivamente.

En concordancia con lo anterior, el INSOR expidió la Resolución No. 299 del 29 de junio de 2018, "*Por medio de la cual se conforma el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se establece su reglamento y se deroga la Resolución 174 de 2014*".

El numeral 1° del artículo 4° de la Resolución No. 299 de 2018 establece que es función del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INSOR *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".*

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) expidió la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, fijando los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención de daño antijurídico, mediante el uso la aplicación en Excel, anexa a la Circular. Por lo cual, requirió a las entidades para que diligencien y envíen la aplicación antes mencionada, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2019; y a partir de allí, cada dos años durante el mismo periodo.

En sesión de fecha 20 de diciembre de 2021, el Comité de Conciliación del Instituto Nacional para Sordos INSOR realizó el correspondiente análisis de la tipología de los casos que podrían generar daño antijurídico, derivado de las situaciones litigiosas de la entidad, y decidió aprobar de forma unánime el plan de acción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico del INSOR, en los términos recomendados por la OAJ; para ser implementadas en la vigencia 2022-2023.

El 22 de diciembre de 2021, luego de que el INSOR remitiera al Director de Políticas y Estrategias de la ANDEJ, el aplicativo en Excel denominado "INSOR Anexo_aplicativo_PPDA_circular_externa_No_05_2019", se recibió el oficio con Rad. 20213000159241-DPE del Director de Políticas y Estrategias de la ANDEJ, con el que informó al INSOR que *"la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia fue aprobada".*

Radicado: 20221100000133

RESOLUCIÓN No.070 2022

(29 DE ABRIL DE 2022)

"Por medio de la cual se actualizan, formulan e implementan las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional para Sordos – INSOR para la vigencia 2022-2023".

La Directora General del Instituto Nacional para Sordos INSOR, en ejercicio de la competencia conferida por los numerales 4º y 9º del artículo 8º, del Decreto 2106 de 2013, relativas a "Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general del Instituto" y "Garantizar el adecuado ejercicio del control interno y de gestión de la entidad y propender por el mejoramiento institucional"; y acogiendo las recomendaciones del Comité de Conciliación, actualiza, formula e implementa a través de la presente resolución las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar, formular e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional para Sordos INSOR, de conformidad con lo decidido por el Comité de Conciliación de la Entidad en la sesión del 22 de diciembre de 2021, resolviendo aprobar el plan de acción de las políticas de prevención de daño antijurídico para ser implementadas en la vigencia 2022-2023, en los términos como se registra en el Acta No. 017 suscrita y que se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica debe solicitar a la Oficina Asesora de Planeación y Sistema que realice las gestiones necesarias para publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad www.insor.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Señalar a los miembros del Comité de Conciliación del INSOR que debe hacer seguimiento a los indicadores formulados en las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico y a partir del año 2023 o antes, si lo considera necesario. Además, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a más tardar el 28 de febrero de los años 2023 y 2024, deberá enviar a la ANDJE el informe anual de cumplimiento del plan de acción, incluyendo los indicadores de gestión, impacto y resultado.

Radicado: 20221100000133

RESOLUCIÓN No.070 2022

(29 DE ABRIL DE 2022)

"Por medio de la cual se actualizan, formulan e implementan las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional para Sordos – INSOR para la vigencia 2022-2023".

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2022.

NATALIA MARTINEZ PARDO
Directora General

Proyectó y Revisó: Luis Hernán Cuellar – Oficina Asesora Jurídica.

Radicado: 20221100000133

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional INSOR Instituto Nacional para Sordos	**FORMATO DE ACTA**	CÓDIGO: FODE 03 VERSIÓN: 1 FECHA:16/03/2016

ACTA No. 017

ASUNTO DE REUNIÓN: COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

FECHA:	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	4:00 PM	Hora de finalización:	4:30 PM
	20	12	2022				

LUGAR: virtual a través de la plataforma Meet Institucional
https://meet.google.com/qgb-jfsx-ioq?authuser=1&hs=122.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

1. Presentación de los Planes de Acción de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico (PPDA) para la vigencia 2022/2023 sugeridos por la OAJ.
2. Evaluación y aprobación por parte de los miembros con voto.

TEMAS A TRATAR

En cumplimiento de la función del Comité de Conciliación de formular y ejecutar las PPDA para el INSOR (Art. 2.2.4.3.1.2.5. Dcto. 1069/2015; Num. 1° del Art. 4° de la Resolución 299 de 2018), se realiza la citación para llevar a cabo la sesión extraordinaria del comité número 17, de forma virtual a través de la plataforma Meet institucional. El orden del día propuesto para la reunión fue:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Impedimentos y recusaciones.
4. Presentación de los Planes de Acción de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico (PPDA) para la vigencia 2022/2023 sugeridos por la OAJ.
5. Votación para aprobación de los Planes de Acción propuestos.

Se adjuntan para estudio de los miembros del Comité, los siguientes documentos:

1. Documento de apoyo para los miembros del Comité de Conciliación del INSOR, elaborado por la OAJ, el cual incluye los Planes de Acción sugeridos por la OAJ para la vigencia 2022/2023.

2. La Circular externa 005 de 2019 de la ANDJE, con la que impartió los lineamientos para la formulación de los planes de acción de las PPDA.

3. Archivo en Excel establecido por la ANDJE para la formulación de las actividades de las PPDA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum.
De conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Resolución INSOR No. 299 de 2018, el Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará decisiones con la mayoría simple de los miembros presentes. Se verificó que se cuenta con la totalidad de miembros, por lo cual hay quorum suficientes para sesionar.

2. Aprobación del orden del día.
Se puso a consideración del Comité el orden del día y se aprobó por unanimidad.

3. Impedimentos y recusaciones

Consultados los miembros del Comité, no se manifestaron impedimentos o recusaciones.

4. Presentación de los Planes de Acción de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico (PPDA) para la vigencia 2022/2023 sugeridos por la OAJ.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Secretario Técnico del Comité de Conciliación, realiza la presentación del aplicativo de formulación de los planes de acción de las PPDA y del documento de apoyo elaborado por la OAJ, los cuales contienen los Planes de Acción sugeridos por la OAJ para la vigencia 2022/2023, y que fueron compartidos previamente a los miembros del Comité, para su evaluación.

Igualmente, informó que los planes de acción de las PPDA propuestos en la aplicación, fueron remitidos al Asesor designado por el Director de Políticas y Estrategias de la ANDJE, quien revisó y confirmó que se ajustan a los lineamientos fijados expedidos en la Circular 005 de 2018, de esa entidad.

Los planes de acción de la PPDA serán adoptados mediante acto administrativo expedido por la Dirección General en la vigencia 2022, mediante el cual se dará inicio la etapa de implementación y seguimiento de los mismos.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica realizará la presentación al Comité de Conciliación del cronograma de actividades y los informes anuales de implementación de los planes de acción de las PPDA aprobadas para la vigencia 2022-2023, a más tardar el 28 de febrero de cada anualidad.

5. Discusión de los miembros del Comité.

Presentado el plan de acción de las políticas de prevención de daño antijurídico para la vigencia 2022-2023 y discutido por los miembros del Comité, el plan propuesto fue aprobado de forma unánime por los miembros con voto del Comité.

CONCLUSIONES

Preguntados los miembros del Comité con voz y voto, manifestaron su aprobación de las siguientes decisiones:

Aprobar de forma unánime el plan de acción de las políticas de prevención de daño antijurídico para ser implementadas en la vigencia 2022-2023, en los términos recomendados por la OAJ, así:

i. Definición de causas, subcausas, mecanismos y responsables (formulación para la vigencia 2022-2023).

	Plan No. 1
Insumo	Posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.
Causa eKogui	CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD
Justificación	Mediante la Circular No. 008 del 25 de Octubre de 2021, el INSOR estableció el Plan Especial de Reacción "Buenas prácticas precontractuales y contractuales / Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", como parte de las medidas de seguridad jurídica y la prevención de riesgos, para evitar que se configuren relaciones laborales encubiertas o subyacentes y, con ello, contratos realidad, según los criterios establecidos por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia el 9 de septiembre de 2021 (2013-01143-01). Por lo cual, se debe hacer seguimiento a la implementación del PER y a las solicitudes de extensión de la jurisprudencia dispuesto en el CPACA, la convocatoria a conciliación y presentación de demandas que tengan como pretensión la declaración del contrato realidad.
Subcausa	Configuración de relaciones laborales encubiertas o subyacentes en contratos de prestación de servicios, por existencia de manifestaciones identificadas en la SUJ del CE del 9 de septiembre de 2021 (2013-01143-01).
N° Medida	1
Medida ¿qué?	Efectuar Seguimiento y control
Inicio de implementación	1/01/2022

Fin de implementación	31/12/2022
N° Mecanismo	1
Mecanismo ¿cómo?	Herramienta de Verificación
Ejecución del mecanismo	Un único diagnóstico para realizar en la vigencia 2022, que permita establecer el comportamiento de la contratación de prestación de servicios en el INSOR, en los términos definidos en la Circular INSOR No. 8 de 2021. El resultado de este diagnóstico se registrará en un informe.
Área responsable ¿quién?	Equipo de Contratación de la Secretaría General
Mecanismo de Divulgación	Informe

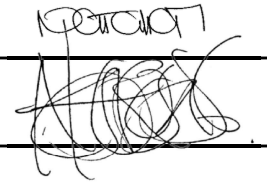
	Plan No. 2
Insumo	Sentencias o Laudos Condenatorios
Causa eKogui	INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
Justificación	El 5 de agosto de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección A, dictó sentencia y resolvió en segunda instancia recurso de apelación, confirmando sentencia condenatoria de primera instancia de 31 de enero de 2020, a través de la cual el Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. ACCEDIÓ PARCIALMENTE a las pretensiones de la demanda; la cual, ordenó cancelar a la demandante los valores adeudados por concepto de asignación básica, prima de servicio, prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, prima de navidad y bonificación especial de recreación causada entre el 1 de mayo a 18 de junio de 2009, que no fueron pagados a la terminación de la relación laboral por inconsistencia presentada con las mesadas mensuales pagadas por el ISS en el mismo periodo, lo cual habría generado doble remuneración del Estado.
Subcausa	Fijación de fecha de reconocimiento de pensión a funcionaria pública anterior a la fecha de retiro de servicios, por lo que no se pueden incluir en la liquidación de retiro los valores causados desde la fecha de reconocimiento de pensión hasta la fecha de retiro de servicios, por riesgo de doble erogación del erario público.
N° Medida	1
Medida ¿qué?	Efectuar Seguimiento y control
Inicio de implementación	1/01/2022
Fin de implementación	31/12/2023
N° Mecanismo	1
Mecanismo ¿cómo?	Herramienta de Verificación
Ejecución del mecanismo	Informe semestral del diligenciamiento de la matriz de seguimiento de funcionarios con retiro de servicio por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, en el que se identifique el funcionario, la fecha de reconocimiento de pensión, la fecha de pago de la primera mesada, fecha de retiro de servicio y pago de liquidación de prestaciones sociales.
Área responsable ¿quién?	Oficina Asesora Jurídica
Mecanismo de Divulgación	Informe

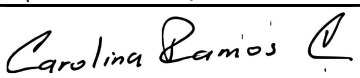
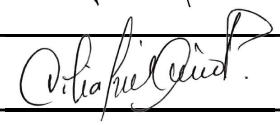
ii**. Indicadores de gestión, de resultado e impacto para la vigencia 2022-2023.**

Tipo de indicador	De gestión *Mide la ejecución e implementación de los MECANISMOS*	De resultado *Mide la ejecución o implementación de las MEDIDAS*	De impacto *identifica si se materializó el riesgo (aumento o disminuyó) en el periodo de implementación (2022-2023) frente al periodo de la formulación (2021)*
Plan No. 1 Mitigar la posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa por CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	(No. de Informes de Diagnóstico Presentado / No. de Informes de Diagnóstico Programado) * 100	(No. de Contratos de Prestación de Servicios que cumplen lineamientos de la Circular 008 de 2021 / No. de Contratos de prestación de servicios celebrados por el INSOR) * 100	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
Plan 2 Evitar sentencias Condenatorias por INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES	(Informes de diligenciamiento de Matriz presentados / Informes de diligenciamiento de Matriz programados) * 100	(No. de funcionarios retirados del servicio con fecha de reconocimiento y pago de mesada de pensión anterior a la fecha retiro / No. de funcionarios retirados del servicio por reconocimiento de pensión) * 100	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100

COMPROMISO	**FECHA DE ENTREGA**	**RESPONSABLE**
Remitir al Director de la ANDJE el acta de aprobación del plan de actividades de las PPDA para la vigencia 2022 - 2023, junto al aplicativo de formulación dispuesto para el efecto.	23-12-2021	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Realizar la gestión interna para la expedición del acto administrativo por parte de la Dirección General, por medio del cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico, dará inicio la etapa de implementación y seguimiento de las misma, realizando la publicidad necesaria al interior de la entidad y ante las autoridades que lo requieran.	31-01-2022	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Presentación el Comité de Conciliación del cronograma de actividades y los informes anuales de implementación de los planes de acción de las PPDA aprobadas para la vigencia 2022-2023	28-02-2022 28-02-2023 28-02-2024	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

LISTADO DE PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	**ENTIDAD / CARGO**	**DATOS DE CONTACTO**	**FIRMA**
Natalia Martinez Pardo	Directora General	natalia.martinez@insor.gov.co	
Néstor Julián Rosas González	Secretario General	nestor.rosas@insor.gov.co	

Angélica María Betancur Grisales	Asesora Despacho de la Dirección General	angelica.betancur@insor.gov.co	
Carolina Ramos Castellanos	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	carolina.ramos@insor.gov.co	
Luis Hernán Cuéllar Durán	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	luis.cuellar@insor.gov.co	
Cilia Inés Guio	Asesora en Control Interno - Con voz, sin voto	cilia.guio@insor.gov.co	

Anexo: Documento de apoyo para los miembros del Comité de Conciliación del INSOR, elaborado por la OAJ, el cual incluye los Planes de Acción sugeridos por la OAJ para la vigencia 2022/2023.

____Fin del acta_____ .

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
INSOR
Instituto Nacional para Sordos

Formulación de los Planes de Acción de la Política de Prevención de Daño Antijuridico (PPDA)

2022-2023

Documento de apoyo para los miembros del Comité de Conciliación del INSOR, elaborado por la OAJ.

1. Planes de Acción de la PPDA: estudio de las posibles amenazas y probables eventos no deseados y los daños y consecuencias que éstas puedan producir.

1.1. El daño antijurídico es la lesión, alteración de goce o amenaza de un derecho de una persona causado por acción o la omisión de los agentes del Estado (en este caso el INSOR o sus funcionarios o contratistas).

1.2. La causa del daño puede ser un hecho, una omisión, un acto administrativo, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de esta (Art. 91 Const. Pol y Art. 140 CPACA).

1.3. El Comité de Conciliación (C. de C.) tiene la función de formular las los planes de acción de las PPDA para nuestro Instituto (Art. 2.2.4.3.1.2.5. Dcto. 1069/2015).

1.4. Las PPDA son las orientaciones y directrices del C. de C. para la prevención, mitigación o eliminación del riesgo de generar daño antijurídico, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad; las cuales, se implementan mediante los Planes de Acción que se formulan mediante la aplicación definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, a través de la Circular 005 de 2019.

1.5. Para la vigencia 2020-2021, el C. de Co. formuló los Planes de Acción (vea aquí la aplicación diligenciada); los cuales se ejecutaron completa y oportunamente, según el cronograma propuesto.

Razón por la cual la ANDJE certificó el cumplimiento de parte del INSOR del 100% de las actividades establecidas en su plan de trabajo. Para consultar el reporte: https://drive.google.com/file/d/1SWY8ga138SntTA7dNzGK9HfOngxpgg06/view?usp=sharing

1.6. Para la formulación de los Planes de Acción para la vigencia 2022-2023, la OAJ estudió los actos, hechos u operaciones administrativas que potencialmente puedan causar daño a un particular y que a su vez pueden revertir en el Estado.

Tomó como referencia las causas generadoras de los conflictos judiciales, las condenas y los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado el INSOR (Circular Externa 05-2019 ANDJE).

1.7. La OAJ remitió a la ANDJE la aplicación diligenciada (archivo de Excel) con la cual se formulan los Planes de Acción. La Agencia revisó y estableció que los Planes de Acción formulados se ajustan a la metodología definida en la Circular 005 de 2019.

1.8. La OAJ procedió a convocar al C. de Co. para la presentación de los planes de acción formulados.

1.9. El C. de Co. aprueba los planes de acción de las PPDA para una vigencia de dos años (2022-2023) y se realiza seguimiento anual (Feb 2023- Feb 2024).

2. Los planes de acción de las PPDA se formulan según los lineamientos de la ANDJE

2.1. El Jefe de la OAJ, en sur rol de Secretario Técnico del C. de Co. diligenció el aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención que definió la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular 005 de 2019.

2.2. El documento fue enviado a la ANDJE para la revisión de las actividades propuestas por la OAJ, y recibió visto bueno en cuanto al cumplimiento de la metodología (Fases), razón por la cual se procedió a citar la sesión del Comité de Conciliación, para la aprobación de las actividades sugeridas.

3. La OAJ cumplió con las fases para la formulación de los Planes de Acción

3.1. **DEFINICIÓN DE INSUMOS**: se identifican las situaciones y factores de litigiosidad del INSOR que permitan la identificación de riesgos de generar daño antijurídico (definidas en la Circular Externa 05-2019 ANDJE)

El período para analizar incluye lo ocurrido hasta el 30 de septiembre de 2021; por lo cual, no se incluye la solicitud de conciliación radicada el 30 de noviembre de 2021 ante la Procuraduría General de la Nación, con el fin de resolver la controversia derivada del convenio interadministrativo No. 494872 de 2018, suscrito el día 27 de julio de 2018 entre la SED - Bogota

D.C. y el INSOR, porque a la fecha de formulación no ha sido admitida a trámite y sólo se toman como referencia los hechos ocurridos hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los factores que evaluados fueron:

3.1.1. Litigiosidad (1 procesos activos en contra del INSOR).

TIPO DE ACCIÓN (medio de control)	TEMA LITIGIOSO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ANÁLISIS
ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Se reclama por el demandante los perjuicios sufridos por la entrega tardía de un bien inmueble enajenado por el INSOR y el incumplimiento del contrato por la entrega de un metraje menor al prometido.	CI ALLIANCE S.A.S	INSOR	Fallo favorable en primera instancia, con argumentos sólidos. Calificación de riesgo de pérdida baja. En la vigencia 2021-2022 se realizaron actividades de capacitación en temas de contratación para mitigar el riesgo.

3.1.2. Sentencias condenatorias (1 Caso 2015-00529 Elizabeth Quiñones).

TIPO DE ACCIÓN (medio de control)	TEMA LITIGIOSO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ANÁLISIS
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	El ISS fijó la fecha de reconocimiento de pensión a funcionaria pública anterior a la fecha de retiro de servicios. En la liquidación de retiro no se incluyeron los valores causados desde la fecha de reconocimiento de pensión hasta la fecha de retiro de servicios, para evitar el riesgo de doble erogación del erario. Posteriormente, el ISS ajustó la fecha de reconocimiento y la exfuncionaria reclamó el pago de los valores que no se le pagaron. El INSOR celebró dos acuerdos de conciliación con la exfuncionaria, que no fueron por los jueces administrativos.	ELIZABETH QUIÑONES MERA	INSOR	El 5 de agosto de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección A, dictó sentencia y resolvió en segunda instancia recurso de apelación, confirmando sentencia condenatoria de primera instancia de 31 de enero de 2020, a través de la cual el Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. ACCEDIÓ PARCIALMENTE a las pretensiones de la demanda; la cual, ordenó cancelar a la demandante los valores adeudados por concepto de asignación básica, prima de servicio, prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, prima de navidad y bonificación especial de recreación causada entre el 1 de mayo a 18 de junio de 2009, que no fueron pagados a la terminación de la relación laboral por inconsistencia presentada con las mesadas mensuales pagadas por el ISS en el mismo periodo, lo cual habría generado doble remuneración del Estado.

3.1.3. Eventos en los que resulte posible la aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa:

La Sección Segunda del Consejo de Estado emitió sentencia de unificación el pasado 9 de septiembre de 2021, Los criterios para identificar la existencia de una relación laboral encubierta o subyacente por contratos de prestación de servicios, enumerando manifestaciones como: estudios previos, subordinación

continuada, prestación personal del servicio y remuneración; por lo cual, unificó las reglas sobre temas fundamentales relacionados con las relaciones laborales subyacentes o encubiertas mediante contratos estatales.

Como consecuencia de lo anterior, los contratistas del INSOR pueden acudir a la figura de extensión de jurisprudencia establecida en el Art. 102 de la Ley 1437 (CPACA) y radicar una solicitud en el Instituto exigiendo que se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, para que se les reconozca que existe o existió una relación laboral subyacente o encubierta mediante sus contratos de prestación de servicios, acreditando los mismos supuestos fácticos y jurídicos reconocidos en la sentencia.

En tanto, mediante la Circular No. 008 del 25 de Octubre de 2021, el INSOR estableció el Plan Especial de Reacción "Buenas prácticas precontractuales y contractuales / Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", como parte de las medidas de seguridad jurídica y la prevención de riesgos, para evitar que se configuren relaciones laborales encubiertas o subyacentes y, con ello, contratos realidad, según los criterios establecidos por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia el 9 de septiembre de 2021 (2013-01143-01).

Por lo cual, se debe hacer seguimiento a la implementación del PER y a las solicitudes de extensión de la jurisprudencia dispuesto en el Cpaca, que tengan como pretensión la declaración del contrato realidad. Adicional, al riesgo de la convocatoria a conciliación y presentación de demandas.

3.2. DEFINICIÓN DE CAUSAS, SUBCAUSAS, MECANISMOS Y RESPONSABLES (Formulación).

	Plan No. 1
Insumo	Posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.
Causa eKogui	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD
Justificación	Mediante la Circular No. 008 del 25 de Octubre de 2021, el INSOR estableció el Plan Especial de Reacción "Buenas prácticas precontractuales y contractuales / Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", como parte de las medidas de seguridad jurídica y la prevención de riesgos, para evitar que se configuren relaciones laborales encubiertas o subyacentes y, con ello, contratos realidad, según los criterios establecidos por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia el 9 de septiembre de 2021 (2013-01143-01). Por lo cual, se debe hacer seguimiento a la implementación del PER y a las solicitudes de extensión de la jurisprudencia dispuesto en el CPACA, la convocatoria a conciliación y presentación de demandas que tengan como pretensión la declaración del contrato realidad.
Subcausa	Configuración de relaciones laborales encubiertas o subyacentes en contratos de prestación de servicios, por existencia de manifestaciones identificadas en la SUJ del CE del 9 de septiembre de 2021 (2013-01143-01).
N° Medida	1
Medida ¿qué?	Efectuar Seguimiento y control
Inicio de implementación	1/01/2022
Fin de implementación	31/12/2022
N° Mecanismo	1

Mecanismo ¿cómo?	Herramienta de Verificación
Ejecución del mecanismo	Un único diagnóstico para realizar en la vigencia 2022, que permita establecer el comportamiento de la contratación de prestación de servicios en el INSOR, en los términos definidos en la Circular INSOR No. 8 de 2021. El resultado de este diagnóstico se registrará en un informe.
Área responsable ¿quién?	Equipo de Contratación de la Secretaría General
Mecanismo de Divulgación	Informe

	Plan No. 2
Insumo	Sentencias o Laudos Condenatorios
Causa eKogui	INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
Justificación	El 5 de agosto de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección A, dictó sentencia y resolvió en segunda instancia recurso de apelación, confirmando sentencia condenatoria de primera instancia de 31 de enero de 2020, a través de la cual el Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. ACCEDIÓ PARCIALMENTE a las pretensiones de la demanda; la cual, ordenó cancelar a la demandante los valores adeudados por concepto de asignación básica, prima de servicio, prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, prima de navidad y bonificación especial de recreación causada entre el 1 de mayo a 18 de junio de 2009, que no fueron pagados a la terminación de la relación laboral por inconsistencia presentada con las mesadas mensuales pagadas por el ISS en el mismo periodo, lo cual habría generado doble remuneración del Estado.
Subcausa	Fijación de fecha de reconocimiento de pensión a funcionaria pública anterior a la fecha de retiro de servicios, por lo que no se pueden incluir en la liquidación de retiro los valores causados desde la fecha de reconocimiento de pensión hasta la fecha de retiro de servicios, por riesgo de doble erogación del erario público.
N° Medida	1
Medida ¿qué?	Efectuar Seguimiento y control
Inicio de implementación	1/01/2022
Fin de implementación	31/12/2023
N° Mecanismo	1
Mecanismo ¿cómo?	Herramienta de Verificación
Ejecución del mecanismo	Informe semestral del diligenciamiento de la matriz de seguimiento de funcionarios con retiro de servicio por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, en el que se identifique el funcionario, la fecha de reconocimiento de pensión, la fecha de pago de la primera mesada, fecha de retiro de servicio y pago de liquidación de prestaciones sociales.
Área responsable ¿quién?	Oficina Asesora Jurídica
Mecanismo de Divulgación	Informe

4. La implementación de los planes de acción de las PPDA se mide a través de indicadores de gestión, de resultado e impacto

Tipo de indicador	De gestión *Mide la ejecución e implementación de los MECANISMOS*	De resultado *Mide la ejecución o implementación de las MEDIDAS*	De impacto *identifica si se materializó el riesgo (aumento o disminuyó) en el periodo de implementación (2022-2023) frente al periodo de la formulación (2021)*
Plan No. 1 Mitigar la posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa por CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	(No. de Informes de Diagnóstico Presentado / No. de Informes de Diagnóstico Programado) * 100	(No. de Contratos de Prestación de Servicios que cumplen lineamientos de la Circular 008 de 2021 / No. de Contratos de prestación de servicios celebrados por el INSOR) * 100	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
Plan 2 Evitar sentencias Condenatorias por INDEBIDA LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	(Informes de diligenciamiento de Matriz presentados / Informes de diligenciamiento de Matriz programados) * 100	(No. de funcionarios retirados del servicio con fecha de reconocimiento y pago de mesada de pensión anterior a la fecha retiro / No. de funcionarios retirados del servicio por reconocimiento de pensión) * 100	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100

FIN DEL DOCUMENTO_____

Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: 20213000159241-DPE
Fecha de Radicado: 22-12-2021

Bogotá D.C.

Doctor
LUIS CUELLAR
Jefe Oficina Jurídica.
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS-INSOR
luis.cuellar@insor.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Política Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023

Respetado doctor:

Cordialmente me permito comunicarle que la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada.

Para continuar, recuerde que en el aplicativo aprobado debe llevarse registro de la implementación y evaluación de la política de prevención y que la Agencia hace seguimiento anual del cumplimiento de dicha tarea.

Los invitamos a continuar fortaleciendo la cultura de prevención en su entidad.

Cordialmente,

LUIS JAIME SALGAR VEGALARA
Director de Políticas y Estrategias